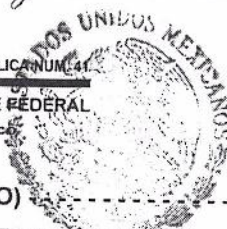


Lic. Mercedes Patricia Delgado Lerma

NOTARIA PUBLICA NUM. 41
ESTATAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
Cd. Victoria, Tamaulipas, México



----- VOLUMEN XXV (VIGÉSIMO QUINTO) -----

----- ESCRITURA NUMERO 1221 (MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO) -----

----- FOLIO 192 (CIENTO NOVENTA Y DOS)-----

-- En ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las nueve horas del día doce de Septiembre del dos mil tres ante mí, -----

--- LICENCIADA MERCEDES PATRICIA DELGADO LERMA

Notario Público número cuarenta y uno, Estatal y del Patrimonio del Inmueble Federal, con ejercicio en este Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, comparecieron --- En ciudad Victoria Capital del Estado de Tamaulipas, ante mí : -----

OSCAR ROBERTO GONZALEZ ALANIS

E

IRMA LOZANO ESPARZA

--- Y dijeron que ocurren a este acto y por medio del presente Instrumento efecto de Constituir una Sociedad Mercantil, la cual se formalizaran al tenor de las siguientes; -----

----- CLAUSULAS -----

--- PRIMERA.- Comparecen **OSCAR ROBERTO GONZALEZ ALANIS E IRMA LOZANO ESPARZA**, para constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con arreglo a las Leyes Mexicanas, y de acuerdo con sus disposiciones reglamentarias y de acuerdo con la fracción I, del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Con fundamento en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

--- SEGUNDA.- Para ese efecto solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente, autorización que en este acto me exhiben, permiso 2801,130, expediente 200328000915, folio 7L050ZK8, de fecha 7(siete) de Julio del 2003 (dos mil tres), y que yo, la notaria en funciones doy fe tener a la vista y agrego al Apéndice de mi protocolo en el legajo marcado con la letra "A", y transcribo en inserciones en esta escritura. --

--- TERCERA.- 'La Sociedad que se constituye se denominará **"CARGO Y PORTEO DEL GOLFO"** debiendo ser seguida esta denominación de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas S.A. DE C. V. ----

--- CUARTA.- El Capital Social de la empresa será variable, con un mínimo fijo de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un máximo ilimitado y estará representado por 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas, con un valor nominal de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una íntegramente suscrita, mencionadas al final de esta escritura. - -----

--- QUINTA.- La sociedad se regirá en su funcionamiento por los estatutos que a continuación se insertan y todo aquello que no este previsto en ellos, por la disposiciones de la Ley General

COTEJADO

de Sociedad Mercantiles y por las normas que le sean supletorias.-----

----- ESTATUTOS -----

----- CAPITULO PRIMERO -----

-- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-----

-- **ARTÍCULO PRIMERO.**- Se constituye una Sociedad Anónima la que se denominará "CARGO Y PORTEO DEL GOLFO" nombre que debe de ir seguido de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las abreviaturas S. A. DE C. V. -----

-- **ARTICULO SEGUNDO.**- Los socios fundadores y de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 o el convenio que señala el artículo 31, ambos del reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y regular la inversión extranjera, acuerdan se inserte la Cláusula de Exclusión de Extranjeros, quedando de la siguiente manera -----

--**NACIONALIDAD.**- Por lo mismo la Sociedad es completamente Mexicana.- "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FÍSICA O MORAL PODRÁN TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD", si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación o a hacer propietario de una o más acciones contraviniendo en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la presente teniendo por reducido el capital social en la cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

-- **ARTÍCULO TERCERO.**- El domicilio de la Sociedad será en VICTORIA TAMAULIPAS, perteneciente a los Estados Unidos Mexicanos.-----

Sin embargo podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebren, los accionistas quedarán sometidos en cuanto a sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la misma, con renuncia expresa al futuro de sus respectivos domicilios personales. -----

ARTICULO CUARTO. - El objeto de la sociedad será : -----

-- 1.- La prestación de servio de transporte de paquetería y mensajería en general, a toda la República Mexicana, así como al Extranjero, así como dedicase a cualquier otra actividad análoga relacionada con su objeto social de acuerdo con la Ley. -----

-- 2.- La prestación de transporte de mudanzas y carga en general, dentro y fuera de la República Mexicana. -----

--- 3.- La adquisición, Venta y/o arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles en general necesario para el cumplimiento de los fines sociales. -----

-- 4.- En general realizar toda clase de actos de comercio y celebran toda clase de contratos, ya sea civiles o mercantiles, permitidos por la ley. La celebración de toda clase de gestiones, concesiones, derechos, permisos, autorizaciones y negociaciones relativos a importación, exportación, así como maquiladoras.-----

-- 5.- La aplicación de materiales como poliuretano espreamo en todo tipo de construcciones, residenciales, comerciales, industriales, de gobierno, bodegas. -----

--6.- Fabricación y elaboración de todo tipo de formas continuas. -----

--7.- Arrendamientos de tipo tipo de remolques y accesorios.. -----

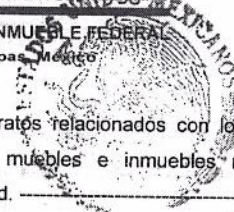
COTEADO

Lic. Mercedes Patricia Delgado Perma



NOTARIA PÚBLICA

ESTATAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
Cd. Victoria, Tamaulipas, México



--- 8.- La celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con los fines de la sociedad, así como la adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el buen funcionamiento de la sociedad. -----

--- 9.- Suscribir, emitir, aceptar, endosar, avalar toda clase de títulos de crédito, como otorgar todo tipo de garantías reales o personales por obligaciones propias de terceros. -----

--- 10.- En general celebrar toda clase de contratos y convenios, realizar las operaciones y efectuar actos de cualquier naturaleza permitidos por la Ley. -----

--- 11.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la Administración Pública, sea Federal, Local o Municipal. -----

--- 12.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----

--- 13.- Otorgar avales y obligaciones solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros con motivo del desarrollo de los negocios sociales. -----

--- 14.- La adquisición, enajenación o arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el logro de los fines sociales. -----

--- 15.- La realización de todo acto jurídico o material, así como la celebración de toda clase de contratos o convenios de cualquier naturaleza que sean necesarios para el logro de los fines sociales. -----

--- 16.- Otorgar el servicio público federal, con los permisos correspondientes. -----

--- 17.- Otorgar el servicio público federal privado. -----

--- 18.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. -----

--- 19.- Contratar al personal necesarios. -----

--- **ARTÍCULO QUINTO.** - La duración de la sociedad será de 99 (NOVENTA Y NUEVE) años y empezará a contarse a partir de la fecha de la firma del presente contrato social. -----

----- **CAPÍTULO SEGUNDO.** -----

----- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.** -----

--- **ARTICULO SEXTO.**- El capital de la sociedad es variable : El capital **MÍNIMO FIJO**, es de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** representado por 500 (quinientas) acciones Ordinarias Nominativas, con un valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una totalmente suscritas y pagadas, las acciones que forman el capital fijo de la sociedad será serie " A " y las que en un futuro se emitan y que forman el Capital Variable será serie " B "

--- **ARTICULO SÉPTIMO.** - El capital máximo es **ILIMITADO** todas las acciones representativas de la parte variable del Capital , podrán ser emitidas por simple acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y podrán emitirse como resultado de aportaciones en efectivo, en especie, por la capitalización de primas sobre acciones, de utilidades retenidas o de reservas de evaluación y revaluación o de otras aportaciones previas de los Accionistas, sin que ellos implique modificación de los Estatutos de la Sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el Capital de la Sociedad, dentro de la parte variable. Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. -----

--- **ARTÍCULO OCTAVO.** - En tanto se emitan las acciones , se expedirán a los socios, certificados provisionales nominativos de sus aportaciones, debidamente firmados en forma

COTEJADO

autógrafa, por el Administrador Único o el Presidente y Tesorero del consejo de Administración quien suscribirá también en su oportunidad de los títulos definitivos. -----

--- **ARTÍCULO NOVENO.** - La Sociedad llevará un registro de acciones que deberá contener los datos establecidos por el artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO.** - La Sociedad considerará como dueño de las acciones a la persona que aparezca inscrita como tal en el Registro que se refiere el artículo anterior. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - El accionista que desee transmitir sus acciones deberá comunicarlo por escrito al Administrador único, o al consejo de Administración. El Presidente del consejo o el administrador único en su caso podrá negar la autorización de la transmisión de las acciones, resolviendo dentro de cinco días hábiles de no ser así se entenderá la resolución favorable. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - Cada aumento o disminución del capital que corresponda a la parte variable del mismo, deberá ser decretada por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a falta de la resolución expresa de la Asamblea que haya decretado un aumento o disminución de la parte variable del capital, el Administrador Único, o Consejo de Administración según sea el caso podrá determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización procedente. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente de suscribir las acciones que presentan dichos aumentos, en proporción al número de acciones en que sean tenedores. -----

----- **CAPITULO TERCERO.** -----

----- **ADMINISTRACIÓN-** -----

--- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración que se considerara instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de los socios. Integrado por un Presidente, secretario y Tesorero, o en su caso UN ADMINISTRADOR UNICO Temporal y Revocable, quien puede ser socio o persona extraña de la sociedad. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - La duración del cargo del Consejo de Administración o administrador Único de la Sociedad será de un año, sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar en cualquier tiempo a su administrador, pudiendo ser reelecto, pero en todo caso continuará en sus funciones hasta que se haga nuevo nombramiento, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 154 (ciento cincuenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - El Administrador Único o el consejo de Administración, en su caso es el representante legal de la Sociedad, tiene por consiguiente las facultades que le confiera más adelante en esta misma escritura. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El Administrador o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, en ejercicio garantizarán su manejo con una fianza de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 Moneda Nacional), o con el depósito en la Tesorería, o del Administrador Único, que no le será devuelta, sino hasta que la Asamblea apruebe las cuentas

COTEJADO

Lic. Mercedes Patricia Delgado Lerma



NOTARIA PUBLICA NUM.

ESTATAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

Cd. Victoria, Tamaulipas, México



correspondientes al periodo de su gestión.- El Gerente General y los demás funcionarios que determinen la Asamblea General de Accionistas, garantizarán su gestión con fianza y para garantía por la cantidad que establezca la propia Asamblea.-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso puede nombrar uno o varios gerentes generales o especiales, sean o no accionistas, los cuales serán revocables en cualquier tiempo por el mismo o por la Asamblea General de Accionistas según lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración según sea el caso, es el representante legal de la sociedad, y tiene por consiguiente las facultades siguientes.-----

Representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas y morales, ante toda clase de Autoridades, Administrativas, Judiciales, Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otro orden, y ante las juntas de conciliación y Arbitraje y con el uso de la firma social a su cargo, y con PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER CAMBIARIO, PODER PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER PARA ACTOS ADMINISTRATIVOS con todas las facultades previstas en el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos, para los demás estados de la República Mexicana.-----

--- A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Para ejercer el poder de la Sociedad para Pleitos y Cobranza, que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere, sin limitación alguna, de acuerdo con el artículo 1890 (mil ochocientos noventa) del Código Civil Vigente en el Estado de Tamaulipas y el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Vigente Federal, así como sus entidades federativas sus relativos en el fuero común estando por consiguiente facultado, para desistirse aún del Juicio de Amparo, para transigir posiciones, para someterse en arbitraje, para articular y absolver posiciones, recusar jueces, formular querellas penales, civiles y constituirse en parte ofendida, en proceso penal y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que incluyen representar a la sociedad ante autoridades penales, civiles, o administrativas, Autoridades de Trabajo, intervenir en conciliación, Ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios federales, con el Convenio con el gobierno Federal, Estatal y Municipal, Autoridades Fiscales, y ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-----

--- B).- **PODER PARA ACTOS DE DOMINIO Y PARA ADMINISTRAR BIENES.**- Respecto a los bienes muebles e inmuebles de la sociedad y de sus derechos reales y personales, en los términos del precepto legal invocado en el inciso que antecede en su párrafo segundo y sus correlativos de igual redacción del Código Civil para el Distrito Federal.-----

--- C).- Para ejercer **ACTOS DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS** y bienes sociales en los términos del artículo 1890 (mil ochocientos noventa) del Código Civil Vigente en el Estado, y el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil de Federal y sus correlativos en toda la entidad federativas estando facultado para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social.-----

--- D).- **PODER GENERAL PARA ADMINISTRACION LABORAL.**- Para comparecer a nombre de la sociedad en calidad de patrón y con ese carácter ocurra o concurra en la etapa de

COTEJADO

conciliaciones y excepciones de los juicios Laborales a fin de que tengan la representación adecuada que se requiera en los términos del artículo Ochocientos Setenta y Seis, fracciones Primera y Sexta artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), fracción tercera, 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones I, II y III, 695 (seiscientos noventa y cinco) 786 (setecientos ochenta y seis), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación a lo aplicable en las normas del capítulo XII, XVII, título catorce de la Ley Federal del Trabajo vigente, pudiendo actuar frente al o a los Sindicatos con los cuales exista celebrados contratos colectivos de trabajo, y para los efectos conflictivos colectivos; en forma general para todos los asuntos obrero patronal y para ejercitarse ante cualquier de las Autoridades de Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. -----

— E).- PODER GENERAL CAMBIARIO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo, noventa y ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en nombre de la sociedad, realizar todas las operaciones con Instituciones de Crédito Nacionales y Extranjeras, abrir, cancelar, cuentas bancarias, así como hacer depósitos y girar contra ella gestiones y obtener en cualquier Institución bancaria o de crédito, prestamos o líneas de crédito que se consideran negocios para la sociedad.-----

— F).- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES y para revocar unos y otros, con carácter de sustitución de poderes y conferir poderes total o parcial así como sustituirlos parcial o totalmente.-----

— G).- Designar y remover al Director, a los directores, gerentes, apoderados y demás funcionarios de la Sociedad, para nombrar empleados de la sociedad, para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, así como nombrar los comités, comisiones, delegaciones que estimen necesarios, convocar a Asamblea General Ordinaria, Extraordinarias o Especiales de Accionistas.-----

— H).- Presidir la Asamblea General de Socios y ejecutar las resoluciones de la misma en su caso.-----

— I).- Para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de reglamentos internos del trabajo.-----

— J).- Llevar a cabo los actos autorizados por los estatutos de la sociedad y que sean consecuencia de los mismo.-----

----- CAPITULO CUARTO -----

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

—ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Suprema autoridad de la sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, las asambleas serán Ordinarias ó Extraordinarias, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que represente la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas, estando reunidos en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito y serán cumplidas por la persona que ella misma designe o a falta de designación por el Administrador o del Consejo de Administración.-----

Lic. Mercedes Patricia Delgado Lerma



NOTARIA PUBLICA NUM. 41

ESTATAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
Cd. Victoria, Tamaulipas, México



--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Las asambleas deberán celebrarse en el domicilio social salva caso fortuito o por fuerza mayor.-----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Las Asambleas ORDINARIAS se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y se ocupará, además de los asuntos incluidos en la orden del día, de los siguientes:-----

— I.- Discutir, aprobar o modificar el informe de los Administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172, tomando en cuenta el informe del comisario, y tomar las medidas que juzgue oportunas.- II.- En su caso nombrar el Administrador o Consejo de Administración y a los Comisarios.- III.- Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos.-----

--- Asambleas EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán cuando sean convocadas al efecto por el órgano de Administración de la sociedad para tratar los asuntos que señala para tal efectos el artículo 182, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las convocatorias para las asambleas generales de Accionistas serán hechas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, los socios que representan cuando menos el 33% por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo que el Órgano de Administración o el comisario convoque a Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Si el Administrador o los comisarios se rehusaren a hacer la convocatoria, no la hicieren dentro del término de 15 días desde que hayan recibido la solicitud, la convocatoria podrán ser hecha por la autoridad judicial del domicilio de la sociedad, exhibiendo al efecto los títulos de las acciones, cualquier accionista dueño de una acción tendrá derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- La convocatoria para las Asambleas Generales deberán hacerse conforme lo establecido por los artículo 186 (ciento ochenta y seis) y 187 (ciento ochenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- En las Asambleas cada acción tendrá derecho a un voto. Las votaciones serán económicas.-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por mandatarios, ya sean que pertenezcan o no a la sociedad, debiendo ser dicha designación mediante carta poder, firmada ante dos testigos, y pudiendo ser dicho poder general o especial. No podrán ser mandatarios los Administradores de la sociedad.-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso en el supuesto de que estuviera ausente, por el accionista nombrado por mayoría de votos de accionistas presentes.-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Para que una asamblea general se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria será necesaria que este representado por cincuenta por ciento del capital social y en caso de segunda convocatoria, con cualquiera que sea el número de acciones que representen los concurrentes. En las Asambleas Generales Ordinaria celebradas por primera o segunda convocatoria las resoluciones que se tomarán por

COTEJADO

mayoría de los votos presentes.-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que este representado por lo menos el setenta y cinco por ciento de capital social; y el caso de segunda convocatoria será necesario que este representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, y sus resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social. -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Las resoluciones legalmente adoptadas por las asambleas de accionistas son obligatorias, aún para los ausente o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Actas de las Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el presidente y secretario de la Asamblea. Se integrarán un expediente con copia del acta, los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a lo establecido en estos estatutos y los informes y demás documentos de que se hubieren dado cuenta en la Asamblea. -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las actas de asambleas generales extraordinarias y las actas de asambleas que por cualquier circunstancias no fueren posible asentarlas en el libro correspondiente, serán protocolizadas ante notario público e inscritas en el registro público de comercio de la sociedad.-----

----- CAPITULO QUINTO -----

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios, temporales y revocables, pudiendo ser socios o personas extrañas a la sociedad y serán designadas por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.-----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** No podrá ser comisario la persona que tenga alguno de los impedimentos a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** El comisario tienen las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** El comisario otorgará la garantía que acuerde la asamblea ordinaria de accionistas o quedarán relevados de esa obligación, si así lo determina la propia asamblea quien también establecerá si se les otorgará remuneración y el monto de la misma.-----

----- CAPITULO SEXTO -----

----- INFORMACION FINANCIERA -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los ejercicios sociales comenzaran cada día primero de enero y concluirán el día treinta y uno de diciembre, con excepción del primer ejercicio social que se computará desde la fecha de firma de este contrato social, debiendo concluir el treinta y uno de diciembre del presente año.-----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social el órgano de administración presentará a la asamblea general ordinaria de

COTEJADO

Lic. Mercedes Patricia Delgado Perma



NOTARIA PUBLICA NOM. 41

ESTATAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

Cd. Victoria, Tamaulipas, México



accionistas un informe financiero que deberá incluir lo relacionado en el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Dicho informe se entregará al comisario o comisarios de la sociedad con quince días de anticipación de la fecha fijada para dicha asamblea.-

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.**- El comisario de la sociedad dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciban el informe financiero rendirá a la asamblea general ordinaria de accionistas un informe que deberá incluir sus opiniones respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad respecto de dicho informe financiero.-

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.**- El informe financiero elaborado por el órgano de administración y el informe rendido por el o los comisarios de la sociedad deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes a la fecha de la asamblea que haya de discutirlo, los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente.-

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.**- De las utilidades netas que arroje la información financiera aprobado por la asamblea se separará un cinco por ciento como mínimo para la constitución y reconstrucción del fondo de reserva legal, hasta que este ascienda al veinte por ciento como mínimo del capital social. El remanente se aplicará según lo acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas.-

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.**- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas por los fondos de reserva, y a falta de estos por el capital social dejando a salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

----- CAPITULO SEPTIMO -----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.**- La sociedad se disolverán por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.**- La liquidación de las sociedad se hará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos doscientos treinta y cuatro, doscientos treinta y cinco, doscientos treinta y seis y demás relativos a la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

--- PRIMERA.- **OSCAR ROBERTO GONZALEZ ALANIS E IRMA LOZANO ESPARZA** como únicos accionistas de la sociedad, denominada "CARGO Y PORTEO DEL GOLFO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con todos los derechos que les confiere esta escritura, hasta en tanto otra asamblea general ordinaria no resuelva otra cosa, se toman por unanimidad los siguientes acuerdos:-

--- I.- Se elige para Administrar la sociedad UN ADMINISTRADOR UNICO, NOMBRANDO A EL SEÑOR OSCAR ROBERTO GONZALEZ ALANIS quien acepta el cargo, otorgándole las facultades en los términos del artículo décimo noveno, de esta escritura constitutiva, ratificándose en este acto las facultades que quedaron consignadas en la cláusula del artículo décimo noveno, las que se tiene por reproducidas como si se insertarán a la letra en el presente, para tal efecto las facultades de representantes legal de la sociedad, designándole como **REPRESENTANTE LEGAL** y es el **APODERADO GENERAL** operaciones inherentes al

COTEJADO

objeto social.-----

-- II.- Los suscriptores del capital social suscriben \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y han exhibido y entregado al Administrador único íntegramente en efectivo el valor nominal de sus acciones quedando como sigue, -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL PAGADO
OSCAR ROBERTO GONZALEZ ALANIS	255	\$ 255,000.00
IRMA LOZANO ESPARZA	245	\$ 245,000.00
TOTALES	500	\$ 500,000.00

-- III.- Se designa como comisario de la sociedad al Médico Veterinario Zootecnista Ernesto Sosa Medrano. -----

-- IV.- Se releva de otorgamiento de garantías al Administrador Único y al Comisario de la sociedad.-----

-- V.- Todo lo no previsto en esta escritura constitutiva estará dispuesto en las Leyes Mercantiles, así como sus disposiciones reglamentarias.-----

-- VI.- Se hace constar expresamente que los funcionarios designados en este acto han aceptado sus respectivos nombramientos protestando su fiel y legal desempeño. -----

-- Los comparecientes bajo protesta de decir verdad manifestaron por sus generales los siguientes:-----

-- **OSCAR ROBERTO GONZALEZ ALANIS**, quien manifestó ser mexicano, mayor de edad, originario de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con fecha de nacimiento veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, con cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, casado bajo el régimen de separación de bienes, con registro federal de contribuyentes GOAO 571227 186, con domicilio en el 9 (nueve) y 10 (diez) Anaya, número 816, del plano oficial de esta ciudad.-----

-- **LA SEÑORA IRMA LOZANO ESPARZA**, quien manifestó ser mexicana, mayor de edad, casada bajo el régimen de separación de bienes, originaria de San Luis Potosí, San Luis Potosí, lugar donde nació el día 18-dieciocho de Diciembre de 1962-mil novecientos sesenta y dos, con 40-cuarenta años de edad, ocupación comerciante, con registro federal de contribuyentes número LOEI 621218 T77 con domicilio en el 9 (nueve) y 10 (diez) Anaya, número 816, del plano oficial de esta ciudad.-----

-- TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2554. - DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL .- "En los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitaciones alguna .- En los poderes generales, para administrar bienes, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

COTEJADO

Lic. Mercedes Patricia Delgado Lerma

NOTARIA PUBLICA NUM 41
ESTATAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
Cd. Victoria, Tamaulipas, México.



COTEJADO

ARTICULO 1890 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. En los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresarlos que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos o de administrarlos. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o se otorgaran al respecto poderes especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que antes ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad, con la fracción II del artículo 1887 en relación con el 1891.-----

--- YO LA SUSCRITA NOTARIO HAGO CONSTAR Y DOY FE.- 1.- De la verdad del actp.- 2.- Que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón y a los cuales me remito. 3.-Que al redactarse el presente contrato se cumplió con todos y cada uno de los requisitos del Código Civil Vigente en el Estado y la Ley del Notariado.- 4.- De que se les explico el alcance y fuerza legal del presente contrato a los que comparecieron en el. 5.- Doy fe de que se cumplieron los requisitos del artículo 27 de Código Fiscal de la Federación y los requisitos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de marzo de 2000, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000, respecto al registro federal de contribuyentes de los socios, presentándome la cédula fiscal, misma que agregaré en fotocopia con las letras A) y B). 6. Que conozco personalmente a los que comparecieron en esta escritura, y que a mi juicio cuenta con la capacidad suficiente para contratar y obligarse sin que nada en contrario e conste.-----

--- ASI LO OTORGARON LOS COMPARECIENTES Y LEIDA QUE FUE INTEGRAMENTE por la suscrita notario, haciéndole saber, del derecho que tiene de leerla, por si mismo y bien impuestos de su contenido, valor y fuerza legal, estuvo conforme con su tenor, en todas sus partes lo ratifica y firman.-----

--- ANTE MI. RÚBRICAS.- OSCAR ROBERTO GONZALEZ ALANIS.- IRMA LOZANO ESPARZA.-----

--- Firmando las partes la presente siendo las diez horas del día dieciocho de septiembre del dos mil tres. En Ciudad Victoria, Tamaulipas.- Doy fe.- Un sello a tinta con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Lic. Mercedes Patricia Delgado Lerma NOTARIO PUBLICO NUM 41 CD. VICTORIA TAM.-----

--- Su autoriza definitivamente siendo las nueve horas del día nueve de Octubre del dos mil tres. En ciudad Victoria Tamaulipas. DOY FE. Firma de autorizar de la suscrita notario. Un sello a tinta con el ESCUDO NACIONAL que dice. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Lic. Mercedes Patricia Delgado Lerma Notario Público número 41 CD. VICTORIA TAM. DOY FE.-----

INSERCCIONES

--- TRASCRIPCIÓN DEL PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. -

Al margen superior izquierdo un sello a tinta con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES . - MÉXICO.- al margen superior derecho.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- PERMISO 2801,130.- - EXPEDIENTE.- 200328000915.- FOLIO 7L050ZK8.- En atención a la solicitud presentada por la C. MERCEDES PATRICIA DELGADO LERMA, esta Secretaría concede el permiso para constituir una S.A. DE C.V bajo la denominación **CARGO Y PORTEO DEL GOLFO, S. A DE C. V.**- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. -----

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversión Extranjera.

CIUDAD VICTORIA, TAM A 07 de Julio del 2003. --- Una firma.- LA DELEGADA LIC. MARINA MEDINA AVILA .- - un sello con tinta con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.--- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.---DELEGACIÓN EN CD. VICTORIA, TAM. -----

----- APÉNDICE -----

A).- **DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS.**- Hago constar el pago del permiso para constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, presentándose en el Banco Santander Mexicano, el día 4 (cuatro) de Julio del 2003 (dos mil tres), pagándose la cantidad de \$ 555.00 (quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

B).- **SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.**- Hago constar la solicitud de permiso, presentándose en la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 4 (cuatro) de Julio del 2003 (dos mil tres).-----

C).- **PERMISO.**- Hago constar el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Al margen superior izquierdo un sello a tinta con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.--- al margen superior derecho.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- PERMISO 2801,130.- - EXPEDIENTE.- 200328000915.- FOLIO 7L050ZK8.- En atención a

COTEJADO

Lic. Mercedes Patricia Delgado Lerma



NOTARIA PUBLICA NUM. 41

ESTATAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
Cd. Victoria, Tamaulipas, México



la solicitud presentada por la C. MERCEDES PATRICIA DELGADO LERMA, esta Secretaria concede el permiso para constituir una S.A. DE C.V bajo la denominación **CARGO Y PORTEO DEL GOLFO, S. A DE C. V.**-----

--- D).- Copia del formulario de registro del alta de la Sociedad, ante el Servicio DE Administración Tributaria, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de fecha 3 (tres) de octubre del 2003 (dos mil tres), con folio 045224 (cero, cuatro, cinco, dos, dos, cuatro).-----

--- E). CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- Hago constar con la copia fotostática de la cédula fiscal del señor GONZALEZ ALANIZ OSCAR ROBERTO, con el folio C 3956470, con registro federal de contribuyentes número GOAO 571227 L86.-----

--- F).- CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- Hago constar con la copia fotostática de la cédula fiscal de la señora LOZANO ESPARZA IRMA, con el folio C 3986636, con registro federal de contribuyentes número LOEI 621218 T77.-----

--- G).- IDENTIFICACIÓN.- Hago constar la identificación del señor OSCAR ROBERTO GONZALEZ ALANIS, quien se identificó con credencial de votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral de Folio 47423885 (cuatro, siete, cuatro, dos, tres, ocho, ocho, cinco).-----

--- H).- IDENTIFICACIÓN.- Hago constar la identificación de la señora IRMA LOZANO ESPARZA, quien se identifica con licencia de manejo expedida por el Gobierno del Estado de Tamaulipas de folio 522226 (cinco, dos, dos, dos, dos, seis).-----

--- ES EL PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTO TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y APENDICE RESPECTIVO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO A MI CARGO, DEJANDO ANOTADO SU EXPEDICION AL MARGEN DE SU MATRIZ, VA EN SIETE FOJAS UTILES, COTEJAS Y CORREGIDAS. SE EXPIDE A FAVOR DE LA EMPRESA " CARGO Y PORTEO DEL GOLFO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; PARA QUE SEA REGISTRADO, Y LE SIRVA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MENCIONADA, EN FE DE LO ANTERIOR, LO SELLO, LO RUBRICO, Y FIRMO EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES.-----DOY FE.-----



LIC. MERCEDES PATRICIA DELGADO LERMA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 41
ESTATAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

C:\Mis documentos\sociedades anonimas\carGO Y PORTEO DEL GOLFO.doc



ESTADO DE TAMAULIPAS

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



APENDICE



13/10/2003

DATOS DE REGISTRO

Fez. Marca

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

FEZ. PRESENTA

LIC. MERCEDES PATRICIA DELGADO LERMA, 041

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

ASOCIACION DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Administrador unico
OSCAR ROBERTO GONZALEZ ALANIS.

ESCRITURA 1221-XXV

SECCION	NUMERO	VOLUMEN	LIBRO	FECHA
COMERCIO	442	4-009	PRIMERO	27/10/2003
OF. REG.	4	MUNICIPIO	VICTORIA	
DERECHOS CAUSADOS BOLETA DE PAGO DOCUMENTO				
\$4,000.00 M.N.	58488	ARRH 13/10/2003 6:08:40		
Expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de TAMAULIPAS				

IMPORTE 500.000.00 M.N.

EL DIRECTOR
Cd. Victoria, Tamaulipas

LIC. JOSEFINA HERNANDEZ AYALA

COORDINADOR REGISTRO
LIC. LEONARDO ELENA GARCIA REYES
REGISTRO
ANDREA YUCARI DE LOS RIOS HERNANDEZ



COTEJADO

—EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, ANTE MI LICENCIADA MA. FIDELFA MARCIA GUADALUPE PÉREZ CANTU, NOTARIO PUBLICO NUMERO 206-DOSCIENTOS SEIS, CON EJERCICIO EN ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; POR AUTORIZACIÓN DEL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, ACTUANDO EN EL LIBRO DE CONTROL DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE CERTIFICACIONES Y VERIFICACIONES:-----

— C E R T I F I C O QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA DE OCHO FOJAS RELATIVO AL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE AL TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1221-MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO DEL VOLUMEN XXV (VIGÉSIMO QUINTO), DE FECHA 12-DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2003-DOS MIL TRES, ELABORADA EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 41-CUARENTA Y UNO DE LA QUE ES TITULAR LA LICENCIADA MERCEDES PATRICIA DELGADO LERMA, EN EL CUAL SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE "CARGO Y PORTEO DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO LOS SIGUIENTES DATOS: SECCION COMERCIO, NUMERO 442-CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS, VOLUMEN 4-009 (CUATRO GUION CERO CERO NUEVE), MUNICIPIO DE VICTORIA, DE FECHA 27-VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2003-DOS MIL TRES. CON LO CUAL SE CUMPLIO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 137 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN VERDAD DE LO CUAL SI LO CERTIFICO CON MI FIRMA Y SELLO, DOY FE.- CERTIFICACION NUMERO 11090-ONCE MIL NOVENTA).-----



C. F. y Lic. Ma. Fidélfia Marcia
Guadalupe Pérez Cantú
NOTARIO PUBLICO NUM. 206
Cd. Victoria, Tam.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 206

PECF-430426-F9A



SIRR1601 19.10.15

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Pagina 1 de 1

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 51149

51149 * 4

Control Interno	Fecha de Prelación
6 * 11	MAYO / 2017

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

NÚMERO 42, LIBRO 4009, AÑO 2003, SECCIÓN COMERCIO

Denominación:

CARGO Y PORTEO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Domicilio

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS

COLLEGE DAY
A NEW LOOK

AL DEL Afectaciones al:

TAMAULIPAS	Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
51149	4		M2	Asamblea	16-05-2017	1

Certificado del servidor público que calificó favorablemente:
075122122557702-1-000-000

275106190557734483187066766792487523599537812789-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=QUVR651027HTSZLB04.
EMAILADDRESS=rquezadav@hotmail.com C=MX O=PUREN CERRADO GUERRA Y...

OID.2.5.4.45=QUVR6510278X9,
ZADA VELAZQUEZ, CN=RUBEN

EMAILADDRESS=fgquezadav@hotmail.com
GERARDO QUEZADA VELAZQUEZ

Cadena Original del contenido de la firma:

Mile3wYJKoZlIhvcNAQcColle0DCCHSwCAQEXCzAJBgUrDgMCGGUAMIWDAyJKoZIhvcNAQcBoIIvQSCFk8P3h1bCB2ZXJzeW9udD0gJzEuMCGGZW5jb2RpbmVmcG9SAAnd2luZG93cy0xMjUuZj28+DQo6P3h1bC1zdH5iZXN0ZWV0IGhyZWY9Imh0dHA6LE93d3cuc2lnZXUuZ29iL14L3hz3BMvU0INRjAyMDcue1IhN1B0eXBIPJ0JXh0L3hzbCg/P0KPGFgG+dQogICA8Y29tdW5lc24NCiAgICAq

Sello de tiempo del momento de la calificación:

MIJdzAVAgEAMBAMdk9wZXJhdGlvbiBPa2F5MIJXAYJKoZlhcNAQkCoIJJTCCCUCQAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIBTQYLKozlhcNAQkQAQSGggE8BIBODCCATQCAQE
GCCSGAQKB60IDMCEwCQYFKw4DAh0FAAQXQXOnjHpfvnoJUjUkd683hXWWogCCAUnJG0IXXNBQYMD3MDUXnzAwMjgxNy45MTgxVWJAJkgUf3N/K0lHWpHTMIH
QMqswCQYDVQOGEwJNWDEZMBGA1UECBMRGldzHJp

Derechos de Inscripción

Fecha 09 MAYO 2017

Importe	\$755.00
---------	----------

Subsidio	\$.00
----------	--------

Boleta de Pago No.: 57056



INSTITUTO REGISTRAL
Y CATASTRAL DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS
CD. VICTORIA TAM.

INSTITUTO REGISTRAL
Y CATASTRAL DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS

LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS No. 3151
CIUDAD VICTORIA, TAMPULICAP, MÉXICO. C.F. 67086

TEL: (834) 3185020
FAX: 453110

Lic. Alejandro Etienne Llano
NOTARIO PÚBLICO No. 48.- CD. VICTORIA, TAM.



-----VOLUMEN 212-DOSCIENTOS DOCE-----

-----ESCRITURA NÚMERO 5950-CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA-----

En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, cuando son las nueve horas del día ocho de mayo del dos mil diecisiete, Ante Mí, Licenciado Rafael Rodríguez Salazar, Adscrito a la Notaria Pública Número Cuarenta y Ocho en ejercicio en esta Ciudad, por licencia concedida a su Titular el Licenciado Alejandro Etienne Llano, compareció el señor **OSCAR ROBERTO GONZÁLEZ ALANIS**, quien por su generales manifiesta ser mexicano, originario de Ciudad Victoria, Tamaulipas, mayor de edad, Comerciante, con domicilio en Boulevard de la Amistad número mil treinta del Fraccionamiento Los Naranjos en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes GOAO571227L86, con Clave Única de Registro de Población GOAO571227HTSNLS08, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000047423885, casado bajo el régimen de separación de bienes con la señora Irma Lozano Esparza, quien es de nacionalidad mexicana y dijo: Que ocurre a este acto en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea de Socios de la Sociedad "**CARGO Y PORTEO DEL GOLFO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a solicitar al Suscrito Notario que lleve a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea de fecha dos de mayo del dos mil diecisiete, exhibiendo en este acto el Libro de Actas de la Sociedad constante de noventa y seis hojas útiles, dando fe que en la hoja diecisiete a la dieciocho, obra un acta que es del tenor siguiente: -----

"En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las diez horas del día dos de mayo del año dos mil diecisiete, reunidos en el domicilio social de la Sociedad Mercantil "**CARGO Y PORTEO DEL GOLFO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los socios señor **OSCAR ROBERTO GONZALEZ ALANIS**, con Registro Federal de Contribuyentes GOAO571227L86 y señora **IRMA LOZANO ESPARZA**, con Registro Federal de Contribuyentes LOEI621218T77, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, misma que no fue necesidad de previa convocatoria en virtud de encontrarse representadas la totalidad de las acciones.-----

COTEJADO

La Asamblea se celebra bajo la Presidencia del señor OSCAR ROBERTO GONZÁLEZ ALANIS, actuando como Secretaria la señora IRMA LOZANO ESPARZA.

El Presidente de la Asamblea procedió a levantar la lista de asistencia y hacer el recuento de las acciones presentes y representadas en la Asamblea, resultando lo siguiente:

RESULTADO

NOMBRE	ACCIONES SERIE "A"	IMPORTE	ACCIONES SERIE "B"	IMPORTE	TOTAL
OSCAR ROBERTO GONZÁLEZ ALANIS	255	255,000.00	1,435	\$1,435,000.00	\$1,690,000.00
IRMA LOZANO ESPARZA	245	245,000.00			\$ 245,000.00
TOTAL	500	\$500,000.00	1,435	\$1,435,000.00	\$1,935,000.00

Estando representada la totalidad de acciones de la sociedad, el Presidente declara legalmente instalada esta Asamblea por existir el quórum necesario, de acuerdo con el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

La Secretaria da a conocer a la Asamblea el siguiente.

ORDEN DEL DIA

I.- Reforma del **ARTÍCULO TERCERO** de los estatutos de la Sociedad, relativo al Domicilio Social de la Sociedad.

II.- Designación de Delegado Especial para que ocurra ante Notario Público a protocolizar el acta que de esta asamblea se levante y cumplimentar los acuerdos en ella tomados.

Para dar seguimiento, se pasa al **PRIMER PUNTO** del Orden del Dia y en uso de la palabra el Presidente de la Asamblea, propone se reforme el Artículo Tercero de la Escritura Constitutiva, relativo al domicilio social y fiscal de la sociedad, para ajustarlo a los requerimientos de dicha empresa, ya que con anterioridad se tramitó y obtuvo del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cambio de domicilio fiscal de Ciudad Victoria, Tamaulipas, a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Los socios después de discutir la anterior propuesta por unanimidad acordaron la siguiente.

RESOLUCION

Lic. Alejandro Etienne Llano
NOTARIO PÚBLICO No. 48.- CD. VICTORIA, TAM.



Se aprueba por todos los socios, la reforma del ARTICULO TERCERO de los Estatutos de la Sociedad, quedando como consecuencia redactado de la siguiente manera: -----

"ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad será en AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 3247 COLONIA COYOACÁN CÓDIGO POSTAL 64510 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, perteneciente a los Estados Unidos Mexicanos -----

Sin embargo podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero y someterse a domicilios convencionales, en los contratos que celebren, los accionistas quedarán sometidos en cuanto a sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la misma con renuncia expresa al futuro de sus respectivos domicilios personales". -----

--- A continuación se pasó al segundo y último punto del orden del día y por acuerdo de todos los socios, se designa al señor **OSCAR ROBERTO GONZÁLEZ ALANIS**, para que en su carácter de Delegado Especial de esta Asamblea, ocurra ante un Notario Público de la localidad a protocolizar el acta de esta asamblea se levante. ----

No habiendo otro asunto que tratar se decretó un receso de treinta minutos para la redacción de la presente acta, la que leída a los que en ella intervinieron y siendo conformes con su contenido, la ratificaron y firmaron.- Damos Fe. -----

OSCAR ROBERTO GONZALEZ ALANIS.- firma.- **IRMA LOZANO ESPARZA.-** firma." -----

ASI QUEDO PROTOCOLIZADA el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "CARGO Y PORTEO DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dos de mayo del dos mil diecisiete y leída que fue al compareciente y enterado de su valor y alcance legal, la ratificó y firmó por Ante Mí.- DOY FE.- **OSCAR ROBERTO GONZALEZ ALANIS.-** firma. -----

Hago constar que el otorgante firmó esta escritura a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de mayo del dos mil diecisiete.- Ante Mí.- Licenciado Rafael Rodríguez Salazar.- Firma Ilegible. -----

COTEJADO

Un sello a tinta con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ALEJANDRO ETIENNE LLANO. NOTARIO PUBLICO No. 46 Cd. Victoria, Tam. -----

A U T O R I Z O esta escritura a las diez horas del día ocho de mayo del dos mil diecisiete.- DOY FE.- Licenciado Rafael Rodríguez Salazar.- Firma Ilegible -----

Un sello a tinta con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ALEJANDRO ETIENNE LLANO. NOTARIO PUBLICO No. 48 Cd. Victoria, Tam-----

-----I N S E R C I O N E S -----

PERSONALIDAD DEL SEÑOR OSCAR ROBERTO GONZALEZ ALANIS.- Acredita su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad "CARGO Y PORTEO DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete, con el acta que ha quedado protocolizada en este Instrumento. -----

EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD "CARGO Y PORTEO DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PERSONALIDAD DEL SEÑOR OSCAR ROBERTO GONZALEZ ALANIS.-----

Con el Primer Testimonio de la Escritura Publica Numero Mil Doscientos Veintiuno del Volumen Vigésimo Quinto, del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo de la Licenciada Mercedes Patricia Delgado Lerma, Notario Público Número Cuarenta y Uno, en ejercicio en esta Ciudad, con fecha doce de septiembre del dos mil tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas en la Sección de Comercio, bajo el número 442, Volumen 4-0009, del Libro Primero, de Fecha veintisiete de Octubre del dos mil tres, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, que en este acto me exhibe, doy fe tener a la vista a la participación social".....CAPITULO TERCERO.-

ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración según sea el caso, es el representante legal de la sociedad, y tiene por consiguiente las facultades siguientes: Representar a la Sociedad ante toda clase de personas

Lic. Alejandro Etienne Llano
NOTARIO PÚBLICO No. 48.- CD. VICTORIA, TAM.



físicas y morales, ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales, Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otro orden, y ante las juntas de conciliación y Arbitraje y con el uso de la firma social a su cargo, y con PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER CAMBIARIO, PODER PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER PARA ACTOS ADMINISTRATIVOS con todas las facultades previstas en el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos, para los demás estados de la República Mexicana.-

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS....B).- PODER PARA ACTOS DE DOMINIO Y PARA ADMINISTRAR BIENES.....C).- Para ejercer ACTOS DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS.....D).- PODER GENERAL PARA ADMINISTRACION LABORAL.....E).- PODER GENERAL CAMBIARIO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.....F).- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.....G).- Designar y remover al DirectorH).- Presidir la Asamblea General de Socios y ejecutar las resoluciones de la misma en su caso.- i).- Para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de reglamentos internos del trabajo.- J).- Llevar a cabo los actos autorizados por los estatutos de la sociedad y que sean consecuencia de los mismos.- CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- OSCAR ROBERTO GONZALEZ ALANIS E IRMA LOZANO ESPARZA como únicos accionistas de la sociedad denominada "CARGO Y PORTEO DEL GOLFO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con todos los derechos que les confiere esta escritura, hasta en tanto otra asamblea general ordinaria no resuelva otra cosa, se toman por unanimidad los siguientes acuerdos.- I.- Se elige para Administrar la sociedad un ADMINISTRADOR UNICO, NOMBRANDO A EL SEÑOR OSCAR ROBERTO GONZALEZ ALANIS quien acepta el cargo, otorgándole las facultades en los términos del artículo décimo noveno, de esta escritura constitutiva, ratificándose en este acto las facultades que quedaron consignadas en la cláusula del artículo décimo noveno, las que se tienen por reproducidas como si se insertaran a la letra en el presente, para tal efecto las facultades de representantes legal de la sociedad, designándole

COTEJADO

como REPRESENTANTE LEGAL y es el APODERADO GENERAL operaciones inherentes al objeto social..."

ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO CUARENTA Y OCHO A MI CARGO. VA EN TRES HOJAS UTILES, COTEJADO Y CORREGIDO. SE EXPIDE PARA "CARGO Y PORTEO DEL FOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE -----



[Handwritten signature]
LIC. RAFAEL RODRIGUEZ SALAZAR
NOTARIO ADSCRITO EN FUNCIONES
A LA NOTARÍA PÚBLICA No. 48
RFC: ROSR690805B30

INSTRUMENTO
Y C.
ESTADO
CD. 199

En Ciudad Victoria Tamaulipas a dieciocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante los testigos que al final se nombran, comparece: -----

--- LA SEÑORA IRMA LOZANO ESPARZA, quien manifestó ser mexicana, mayor de edad, casada bajo el régimen de separación de bienes, originaria de San Luis Potosí, San Luis Potosí, lugar donde nació el día dieciocho de Diciembre de 1962-mil novecientos sesenta y dos, con ~~40~~ cuarenta años de edad, ocupación comerciante, con registro federal de contribuyentes número LOEI 621218 T77 con domicilio en el 9 (nueve) y 10 (diez) Anaya, número 816, del plano oficial de esta ciudad, en su carácter de la Parte Otorgante y: -----

--- EL SEÑOR OSCAR ROBERTO GONZALEZ ALANIS, quien manifestó ser mexicano, mayor de edad, originario de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con fecha de nacimiento veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, con cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, casado bajo el régimen de separación de bienes, con registro federal de contribuyentes GOAO 571227 L86, con domicilio en el 9 (nueve) y 10 (diez) Anaya, número 816, del plano oficial de esta ciudad, en su carácter de Apoderado. -----

Expresan los testigos que les consta que la Otorgante tiene capacidad legal suficiente para contratar y obligarse y expresa ésta que ocurre por medio del presente documento a OTORGAR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE OSCAR ROBERTO GONZALEZ ALANIS, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial, así como facultades expresas para participar en cualquier tipo de licitaciones que celebren las dependencias y entidades de la administración Pública Federal; específicamente para la firma de propuestas, participación en los actos de presentación y apertura de propuestas y de fallo, así como firmar las actas correspondientes, recepción y firma de las adjudicaciones, firma de contratos, y en su caso firma de las modificaciones de estos; participar en concursos, licitaciones, recibir cheques, facturas, contraseñas, tramitar pagarés, presentarse ante las Oficinas de PEMEX, que haya en cada ciudad del País, con facultades amplias y bastantes frente a esta dependencia, con las facultades además que señala el artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, así como los artículos relativos y concordantes de la Legislación Civil de las demás entidades Federativas y del Distrito Federal, con todas las facultades generales incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo 1992 del dicho Código, así como de las demás disposiciones estatales alusivas a tales facultades entre las que de manera enunciativa más no limitativa se citan las siguientes. Ejercer en toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad de la Federación o de los Estados del Distrito Federal o de los Municipios, ya sea jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, tratase de

autoridades judiciales, administrativas o bien del trabajo, sea, Tribunales administrativos, Locales o Federales, reconocer firmas y documentos, tramitar recursos, representarme ante licitaciones y concursos en dependencias federales, estatales y municipales.

El presente poder se lo otorgo con todas las facultades correspondientes a un dato general, en los términos del párrafo primero del artículo 1890 del Código Civil Vigente en el estado de Tamaulipas así como sus correlativos en todas las entidades federativas en materia común e incluso en el Distrito Federal.

ARTICULO 1890 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- "En los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.---- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresarlos que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos o de administrarlos.----Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o se otorgaran al respecto poderes especiales.---- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que antes ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad, con la fracción II del artículo 1887 en relación con el 1891.

OTORGANTE

IRMA LOZANO ESPARZA

OSCAR ROBERTO GONZALEZ ALANIS
Apoderado

AMELIA HERNANDEZ RUIZ
TESTIGO

ROMELIA ESQUIVEL BETANCOURT
TESTIGO



EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ANTE MI LICENCIADA MERCEDES PATRICIA DELGADO LERMA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y UNO, ESTATAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON EJERCICIO EN ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN ESTA LOCALIDAD: COMPARECEN: IRMA LOZANO ESPARZA, COMO OTORGANTE Y COMO APODERADO OSCAR ROBERTO GONZALEZ ALANIS, Y COMO TESTIGOS AMELIA HERNANDEZ RUIZ Y ROMELIA ESQUIVEL BETANCOURT, TODOS SON DE MI CONOCIMIENTO PERSONAL.

--- QUIENES MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A ESTE ACTO CON LA FINALIDAD DE FIRMAR Y RATIFICAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, QUE CONSISTE EN UN PODER PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LA SUSCRITA NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: QUE TIENEN A MI JUICIO CAPACIDAD LEGAL; QUE LE DI LECTURA AL DOCUMENTO CUYAS FIRMAS SE CERTIFICAN; QUE LES EXPLIQUE EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO CUYAS FIRMAS SE CERTIFICAN; QUE ANTE MI, LOS OTORGANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO Y LO FIRMARON.

--- EN FE DE VERDAD, LO CERTIFICO CON MI SELLO Y FIRMA, MANDANDO ASENTAR RAZON DE LA NATURALEZA DEL ACTO EN EL LIBRO DE CONTROL DE ACTOS DE CERTIFICACIONES Y VERIFICACIONES DEL PROTOCOLO A MI CARGO, BAJO EL NUMERO 15,403 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRES) DOY FE,

OTORGANTE

IRMA LOZANO ESPARZA

OSCAR ROBERTO GONZALEZ ALANIS
Apoderado

AMELIA HERNANDEZ RUIZ
TESTIGO

ROMELIA ESQUIVEL BETANCOURT
TESTIGO

ANTE MI, FIRMANDO LAS PARTES Y RATIFICANDO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO A LA MISMA HORA DE SU CERTIFICACION.

LIC. MERCEDES PATRICIA DELGADO LERMA
NOTARIO PUBLICO NUM. 41
ESTATAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



C:\Mis documentos\poderes\poder osCAR GLZ.doc

Lic. Mercedes Patricia Delgado Lerma
NOTARIO PUBLICO NUM. 41
ESTATAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, TAMAULIPAS



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Página 1 de 1

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

51149 * 4

Control Interno Fecha de Prelación
2 * 25 / NOVIEMBRE / 2015

Antecedentes Registrales:

NÚMERO 42, LIBRO 4009, AÑO 2003, SECCIÓN COMERCIO

RFC / No. de Serie:

Denominación:

CARGO Y PORTEO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Domicilio

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

Fecha
Registro Registro

51149 4 M2 Asamblea

07-12-2015 1

Certificado del servidor público que calificó favorablemente:

275108190557734483187066788792487523599537812789-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=QUVR651027HTSZLB04.

OID.2.5.4.45=QUVR6510278X9,

EMAILADDRESS=rguezadav@hotmail.com, C=MX, O=RUBEN GERARDO QUEZADA VELAZQUEZ, CN=RUBEN

GERARDO QUEZADA VELAZQUEZ

Cadena Original del contenido de la firma:

MilcwgYJKoZihvcNAQcColczCCHK8CAQExCzAJBgUrDgMCGGUAMIIIT7wYJKoZihvcNAQcColIT4ASCE9w8P3htbCB2ZXJzaW9uID0gJzEuMCcgZW5jb2RpbmcgPSAnd2luZG93cy0xMjUyZj8+DQo8P3htbC1zdHlsZXNoZWV0IGhyZWY9Imh0dHA6Ly93d3cuc2lnZXIuZ291Lm14L3hzbHMvU0INRJAyMDcueHNsIiB0eXBIPSj0ZKh0L3hzbCI/Pg0KPGFjdG8+DQo8CA8Y29tdW5lc24NCiAgICAg

Sello de tiempo del momento de la calificación:

MIIJdzAVAgEAMBAMDK9wZXJhdGlvbiBPa2F5MIIJXAYJKoZihvcNAQcColITJCCCUkCAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIIBTQYLKoZihvcNAQcQAQSGggE8BIBODCCATQCAQECCSsGAQQB80IDMCEwCQYFKw4DAhoFAAQutwq+crOLwTUDRqjdODpQgupqBzkCCAJSWpTESQGBQyMDEIMTlwNzE5NDQ0OS40MzY3WGUJAkgUf3NVKlclHwplHTMIHQMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBCGA1UECBMORGlzdHJp

Derechos de Inscripción

Fecha 25 NOVIEMBRE 2015

Importe \$11,480.00

Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.: 20841



INSTITUTO REGISTRAL
Y CATASTRAL DE
TAMAULIPAS

Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos

Libramiento Naciones Unidas No. 3151 C.P. 87086 Cd. Victoria, Tam. Tel. 318-50-20 Fax 318-50-21

TODOS POR
TAMAULIPAS

que de la hoja quince a la dieciséis, obra un acta que es del